



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA-CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL Y FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Comparecen, por una parte, la; **Fundación Visión Agropecuaria** dedica a la investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, con domicilio en la Provincia de Pichincha Cantón Rumiñahui, Parroquia San Rafael, RUC No. 1791843630001, al que en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará “FVA”, con acuerdo ministerial número 162 del 4 de junio del 2002 MAGAP, con personería jurídica y sin fines de lucro, ONG privada, legalmente representada por su Fundador/Director Ejecutivo Ing. Luís Fernando Rodríguez Beltrán y, por otra parte, la **Universidad Tecnológica Equinoccial**, en adelante se denominará “UTE”, Institución de Educación Superior, que se rige por la Ley Orgánica de Educación Superior, creada mediante Ley 19, publicada en el Registro Oficial No. 377 del 18 de febrero de 1986, de carácter particular, con personería jurídica sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Quito, en la Bourgeois N34-102 y Rumipamba, RUC No 1791809149001, legal y debidamente representada por su Rector (e), el Ing. José Julio Cevallos Gómez, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio general de cooperación técnica-científica, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes

1. La UTE es una Institución de Educación Superior dedicada a la investigación y formación de profesionales en los campos humanísticos, científicos y tecnológicos; desea proporcionar a sus estudiantes a más de una óptima y actualizada formación académica, una preparación técnica y práctica en los respectivos campos profesionales; así mismo, requiere que sus estudiantes regulares realicen pasantías, trabajos de titulación y tesis de grado en empresas como parte de su pensum y formación Académica. Actualmente desarrolla diferentes proyectos de investigación y transferencia de tecnología que fomentan la producción agroindustrial del país.
2. La “FVA” tiene por Misión, Autogestionar recursos:
 - Para fortalecer la transferencia de tecnología
 - Para garantizar el buen vivir y la seguridad alimentaria



3. Las Instituciones que intervienen en este convenio, acuerdan desarrollar: el **“Programa de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Agroindustrial”**, por cuanto se enmarcan dentro de las políticas y objetivos definidos por estas entidades.

SEGUNDA: Objeto

General

Aunar esfuerzos entre la FVA y la UTE, para desarrollar programas de cooperación interinstitucional en los ámbitos de la Investigación, Transferencia de Tecnología y Fortalecimiento del proceso de formación profesional de los estudiantes de la UTE, que potencialicen el impacto en el desarrollo de la actividad Agroindustrial del país.

Específicos

- Desarrollar procesos de Pasantías, Visitas, Trabajos de titulación y Tesis de grado, de los estudiantes de la UTE en la Fundación Visión Agropecuaria.
- Realizar procesos conjuntos, de investigación, transferencia de tecnología y vinculación con la colectividad en donde se optimice la utilización de instalaciones y el involucramiento del talento humano que las dos instituciones poseen.

TERCERA: Obligaciones de las Partes

En las acciones conjuntas que la FVA y la UTE decidan realizar, las dos instituciones se comprometen a aportar los recursos físicos, técnicos y financieros mutuamente acordados, para lograr los objetivos que se establezcan en los convenios específicos, los mismos que serán los instrumentos operativos del convenio general.

De la FVA

1. Facilitar el ingreso de los estudiantes de la UTE a las instalaciones de tal manera que puedan realizar procesos de pasantías, visitas, Trabajos de Titulación y Tesis de grado, previo compromiso al cumplimiento de lo establecido por la institución.
2. Tomar en cuenta la capacidad de la UTE tanto de sus instalaciones como de su talento humano para la identificación, diseño, ejecución, seguimiento y

evaluación de planes, programas y proyectos de investigación, transferencia de tecnología y vinculación con la colectividad.

3. En la ejecución de proyectos de investigación y transferencia de tecnología con la UTE, se buscará el financiamiento respectivo.

De la UTE

1. Coordinar con la FVA y garantizar una participación activa de los estudiantes en los procesos de pasantías, visitas, trabajos de titulación y tesis de grado.
2. Participar con las instalaciones y talento humano en la generación de planes programas y proyectos de investigación, transferencia de tecnología y vinculación con la colectividad.
3. Realizar propuestas de identificación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de, investigación y transferencia de tecnología que fomente el desarrollo de la cadena de valor de productos que le interese a la FVA.

CUARTA: Coordinación del convenio

Para la ejecución del presente convenio, la UTE designará como responsable al Coordinador de la Carrera de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería. Por su parte, la FVA designará a su Director Ejecutivo.

QUINTA: Divulgación de resultados

La FVA y la UTE acuerdan que los resultados científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados por la UTE o en forma conjunta, a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, dejando constancia de la contribución de las dos instituciones.

SEXTA: Propiedad intelectual

Entre las responsabilidades del Estado señaladas en el Art. 387 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 3, consta la siguiente: “Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de



sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley”. Por lo tanto se acogen a esta disposición las dos instituciones.

SÉPTIMA: Plazo

El plazo de duración del presente convenio es de 3 años, contados a partir de su firma. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: Prohibición de cesión

Por cuanto el presente Convenio se celebra en consideración al objeto planteado en la cláusula Segunda, por lo que ninguna de las partes intervinientes podrá cederlo sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

NOVENA: Terminación

El presente convenio podrá darse por terminado antes del plazo previsto, cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, procurando no afectar a las actividades conjuntas que se encontraren en ejecución al momento de la terminación anticipada, o en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes a través de este instrumento.

DÉCIMA: Solidaridad

No existirá un Régimen de Solidaridad entre las partes, por lo que cada de ellas responderá frente a terceros, por las obligaciones que asume en razón del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Domicilio, Jurisdicción.-

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

FUNDACION VISION AGROPECUARIA



Dirección: Giovanni Farina 680 y Primera Transversal, Junto al Colegio Giovanni Farina, San Rafael, sector el triángulo-

Telf. +593 2 861971

Dirección de email: vision_agropecuaria@hotmail.com

Quito – Ecuador

Universidad Tecnológica Equinoccial

Dirección: Bourgeois N34-102 y Rumipamba

Telf. +5932 2990800 ext. 2232

Dirección email: jviteri@ute.edu.ec

Quito – Ecuador

DÉCIMA SEGUNDA: Solución de controversias

En caso de surgir controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente convenio, las Partes procurarán superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento; de persistir las divergencias, las Partes renuncian fuero y domicilio, y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite previsto en la ley.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se adjunta como documentos habilitantes a los nombramientos del Director Ejecutivo de la Fundación Visión Agropecuaria, y del Rector de la Universidad Tecnológica Equinoccial.

DÉCIMA CUARTA: Aceptación

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, acepta y ratifican las cláusulas que anteceden; y para constancia firman, en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 03 de junio del año dos mil trece.

Ing. Luís Fernando Rodríguez Beltrán
DIRECTOR EJECUTIVO (FUNDADOR)
FUNDACION VISION AGROPECUARIA

Ing. José Julio Cevallos Gómez
RECTOR (E)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL